



FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Desarrollo Sostenible, Economía, Hacienda y Seguridad Ciudadana de fecha 19 de septiembre de 2025.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PROCOLO OFICIAL

Expte. 2025/3940

Instruido el expediente para la aprobación inicial del Reglamento de Protocolo oficial, se emite informe por la Secretaría General, de carácter preceptivo, conforme al artículo 3.3.d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente tramitado por la Secretaría General, la siguiente documentación:

- Bando de la Alcaldía-Presidencia de consulta previa, de fecha 6 de junio de 2025.
- Certificado de exposición pública, de fecha 16 de junio de 2025.
- Informe sobre sugerencias, de fecha 19 de junio de 2025.
- Informe con propuesta de resolución de la secretaría General de fecha 25 de junio de 2025.
- Propuesta de acuerdo al pleno de fecha 27 de junio de 2025.
- Acta de la comisión informativa en la que se acuerda dejar sobre la mesa el expediente para su estudio al detalle, de fecha 18 de julio de 2025.
- Informe de Secretaría General con Propuesta de resolución de fecha 10 de septiembre de 2025.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter básico. En adelante, LRBRL.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



- El Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias del Estado.
- El Decreto 77/2002, de 26 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.
- Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa aprobado en Pleno del 27 de septiembre de 2012.
- Estatuto del Cronista Oficial aprobado en Pleno del 27 de julio de 2004.
- Reglamento Municipal de la Policía Local de tarifa (art. 139-160 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 22 de mayo de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre la potestad reglamentaria municipal

El municipio de Tarifa, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En el ámbito de Protocolo los ayuntamientos pueden regular aspectos como el orden de precedencias en actos oficiales, el uso de símbolos institucionales, y la organización de ceremonias, siempre que respeten la normativa estatal básica, como el Real Decreto 2099/1983, que regula el orden general de precedencias en el Estado.

SEGUNDO: Sobre el trámite de consulta previa

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se ha sustanciado la Consulta Previa, a través del portal web municipal en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 49f924fa382f4381977079721598f320001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Durante el periodo de exposición se han formulado las sugerentes y peticiones que constan en el expediente, conforme al certificado de esta Secretaría General de fecha 16 de junio de 2025.

TERCERO: Sobre los principios de la buena regulación

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En el proyecto de reglamento, así como en el preámbulo del texto definitivo del mismo deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Considerándose que en el proyecto de ordenanza que se informa, se ha dado cumplimiento a los principios de la buena regulación.

CUARTO: Sobre la buena gestión de la transparencia pública

Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





que las personas potencialmente destinatarias tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

Tras la aprobación inicial, se dará cumplimiento a la publicación expuesta.

QUINTO. Sobre la publicidad activa

Durante todo el proceso de aprobación de la ordenanza sometida a informe habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO: Sobre el procedimiento de aprobación

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento de Tarifa, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

B. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





C. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

D. El Acuerdo de aprobación definitiva [*expresa o tácita*] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

E. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

SÉPTIMO: Sobre el análisis del expediente sometido a informe.

Por los colectivos interesados y ciudadanía de Tarifa, se efectuó una sugerencia en el trámite de consulta previa, que fue analizada por la Alcaldía y por técnicos del Ayuntamiento de Tarifa, quedando la misma resuelta y plasmada en el informe sobre Sugerencias de fecha 28 de mayo de 2025.

Conforme a lo expuesto y al informe con propuesta de resolución de la Secretaría General de fecha 10 de septiembre de 2025 reproducido en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho transcritos, donde se hace constar que para su aprobación se requiere mayoría simple del Pleno de la corporación, se eleva al mismo para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de proyecto de Reglamento de Protocolo Oficial, cuyo texto íntegro se adjunta en **ANEXO I**.

SEGUNDO: Publicar el correspondiente anuncio público del acuerdo de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y se proceda a la aprobación definitiva del proyecto de la Ordenanza. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las correspondientes abstenciones, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

Se abstienen:

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María del Carmen León Serrano y Marcos Torres Villanueva (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente

José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde



ANEXO I

REGLAMENTO

PROTOCOLO OFICIAL MUNICIPAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro		José Antonio Santos Perea	
30/09/2025		30/09/2025	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 1.** Objeto.
- **Artículo 2.** Ámbito de aplicación.
- **Artículo 3.** Principios generales.

TÍTULO II: SÍMBOLOS, LEMAS Y ATRIBUTOS MUNICIPALES

- **Artículo 4.** Sobre la ciudad de Tarifa.
- **Artículo 5.** Lema.
- **Artículo 6.** La Bandera de Tarifa, Facinas y Tahivilla.
- **Artículo 7.** El Escudo de Tarifa.
- **Artículo 8.** El Pasodoble de Tarifa.
- **Artículo 9.** El Repostero.
- **Artículo 10.** El Pendón.

TÍTULO III: REPRESENTACIÓN Y PRECEDENCIA INSTITUCIONAL

- **Artículo 11.** Tratamientos oficiales.
- **Artículo 12.** Tratamiento del Alcalde-Presidente.
- **Artículo 13.** Precedencia interna.
- **Artículo 14.** Atributos de Alcaldía.
- **Artículo 15.** Atributos del cargo de concejal o concejala.
- **Artículo 16.** Corporación en actos oficiales.

TÍTULO IV: ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ACTOS OFICIALES

- **Artículo 17.** Clasificación de actos.
- **Artículo 18.** Actos tradicionales oficiales.
- **Artículo 19.** Presidencia y protocolo.
- **Artículo 20.** Indumentaria y disposición.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 49f924fa382f4381977079721598f320001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





TÍTULO V: HONORES Y DISTINCIONES

- **Artículo 21.** Tipología de distinciones.

TÍTULO VI: LUTO OFICIAL Y FUNERALES

- **Artículo 22.** Luto Oficial.
- **Artículo 23.** Exequias por fallecimiento de miembros de la Corporación Municipal.
- **Artículo 24.** Exequias por fallecimiento de personas con distinciones municipales o fallecimientos de gran transcendencia en el municipio.

TÍTULO VII: HERMANAMIENTOS

- **Artículo 25.** Normas generales sobre hermanamientos.

TÍTULO VIII: SERVICIO DE PROTOCOLO MUNICIPAL

- **Artículo 26.** Dependencia funcional del Servicio.
- **Artículo 27.** Funciones del Servicio de Protocolo.
- **Artículo 28.** Remisión de normas específicas de protocolo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- **Disp I.** Medalla Corporativa.
- **Disp II.** Pin de Solapa.
- **Disp III.** Bastón de Mando.
- **Disp IV.** Indumentaria de los Maceros.
- **Disp V.** Asistencia bajo mazas de la Corporación Municipal.
- **Disp VI.** Autoridades civiles y militares.
- **Disp VII.** Izado y Arriado de la Bandera de Tarifa.
- **Disp VIII.** Protocolo para Banderas a Media Asta.

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

- **Anexo I:** Modelo de Protocolo de Hermanamiento.
- **Anexo II:** Modelo Saluda Alcaldía.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene por objeto regular con carácter definitivo y completo el conjunto de normas relativas al protocolo oficial del uso de los símbolos y atributos municipales, así como la organización de los actos públicos y representativos del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa. Su elaboración responde a la necesidad de dotar al municipio de un marco normativo sistemático y preciso que regule con coherencia la actuación institucional, ceremonial y simbólica en consonancia con las disposiciones legales vigentes y con las tradiciones históricas y culturales de la ciudad.

Este Reglamento tiene como fundamentos normativos:

- El Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias del Estado.
- El Decreto 77/2002, de 26 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 30/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y de otras banderas y enseñas.
- Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa aprobado en Pleno del 27 de septiembre de 2012.
- Estatuto del Cronista Oficial aprobado en Pleno del 27 de julio de 2004.
- Reglamento Municipal de la Policía Local de tarifa (art. 139-160 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 22 de mayo de 2012.

Con este Reglamento, el Ayuntamiento de Tarifa consolida su identidad institucional, fortalece el orden en la organización de sus actos públicos, garantiza la dignidad de su representación, rinde tributo a su historia y promueve la participación ciudadana con criterios claros y estables.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Este Reglamento regula el protocolo oficial, el ceremonial, los honores y distinciones municipales, el uso de símbolos y atributos institucionales, así como la representación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en los actos públicos que organice, promueva o en los que participe.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Será de aplicación en todos los actos organizados o coorganizados por el Ayuntamiento dentro y fuera del término municipal, y en todos aquellos en que participe como institución representativa.

Artículo 3. Principios generales

Las actuaciones protocolarias se regirán por los principios de respeto institucional, precedencia jerárquica, solemnidad, tradición local, identidad histórica, participación ciudadana y cumplimiento de la legalidad vigente

TÍTULO II: SÍMBOLOS, LEMAS Y ATRIBUTOS MUNICIPALES

Artículo 4. Sobre la ciudad de Tarifa

Tarifa es un municipio de la provincia de Cádiz, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del Estado español. Tiene la consideración de ciudad desde finales del siglo XVI (noviembre de 1591, reinando Felipe II) y por Real Orden de 1865 el Ayuntamiento de Tarifa tiene el tratamiento de Excelentísimo.

Artículo 5. Lema

Por su historia, Tarifa ostenta el lema de “Muy Noble, Muy Leal y Heroica Ciudad”. Atendiendo a la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía se entiende como símbolo de expresión verbal “los lemas, apotegmas, anagramas y otros símbolos basados en expresiones verbales a los que se atribuya por la Entidad Local el carácter de símbolo de la misma”. La anterior Ley regula el proceso para la adopción e inscripción de los susodichos símbolos.

En escrito de fecha 16 de febrero de 1867 se le comunicó al Excmo Ayuntamiento de Tarifa la autorización real para que en el reverso de las medallas de los concejales apareciera la leyenda “Ayuntamiento de la M.N. (Muy Noble) y M.L (Muy Leal) Ciudad de Tarifa” tal como había sido solicitado previamente. La reina Isabel II hizo la concesión en “consideración a los méritos especiales, circunstancias que en dicha Ciudad concurren y a sus heroicas tradiciones”.

Desde tiempo inmemorial (y al menos durante el siglo XX) el Ayuntamiento de Tarifa utilizó como lema de la ciudad el de “Muy Noble Muy Leal y Heroica Ciudad de Tarifa. No obstante no

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde



se tenía constancia de que en algún momento dicho lema fuese autorizado y tampoco se encontrara inscrito en el correspondiente Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación.

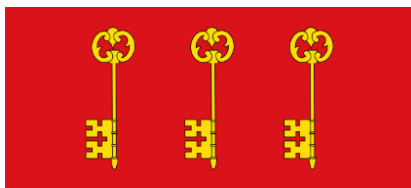
En sesión plenaria celebrada por el Excmo Ayuntamiento de Tarifa el día 23 de julio de 2020 se adoptó el acuerdo de la inscripción de dicho lema en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación.

Artículo 6. La Bandera de Tarifa, Facinas y Tahivilla.

1. **La Bandera de Tarifa** es una bandera rectangular, de proporciones 2:3, compuesta por tres franjas horizontales, roja la superior cargada con tres llaves amarillas verticales, blanca la central y azul la inferior en proporciones 2/3, 1/6 y 1/6, respectivamente.

La bandera de Tarifa toma los colores y elementos más destacados del escudo de la ciudad. Fue diseñada en 1992 por Tomás Rodríguez Peñas, miembro de la Sociedad Española de Vexilología.

La bandera de Tarifa fue aprobada por Resolución de 31 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades locales (BOJA 20/12/2004).



a) La Bandera de la ciudad de Tarifa ondeará en el exterior de los edificios municipales a la izquierda de la Bandera de España, que ocupará la posición central. A la derecha de la enseña nacional se situará la bandera de la Comunidad Autónoma Andaluza. En aquellos edificios municipales en los que por su ubicación o características impidan la colocación exterior de las banderas, éstas se

situarán en su interior, en lugar posible.

- b) La bandera de la ciudad de Tarifa, ocupará un lugar destacado en el Salón de Plenos y en el despacho del Alcalde-Presidente, acompañando a la Bandera nacional, que ocupará el lugar preeminente y de máximo honor situándose a su izquierda (derecha del observador) y demás banderas oficiales.
- c) En los actos públicos municipales la Bandera de Tarifa estará presente en lugar destacado, junto a la enseña Nacional y a la Bandera de la Comunidad Autónoma Andaluza siguiendo el orden de precedencia establecido.

En los actos públicos de carácter supranacional que tengan lugar en el municipio, el orden de prelación de las banderas será el siguiente: 1º España, 2º País visitante, 3º Comunidad Autónoma, 4º Ciudad de Tarifa y 5º Municipio visitante.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





En el caso que tuviese que aparecer a la bandera de Europa el orden sería el siguiente: 1º España, 2º Unión Europea, 3º País visitante, 4º Comunidad Autónoma, 5º Ciudad de Tarifa y 6º Municipio visitante



d) Sobre la bandera de la ciudad de Tarifa, no se podrán incluir siglas o símbolos que representen a partidos, sindicatos, asociaciones, o cualquier otro tipo de entidades.

e) La Corporación Municipal velará por que se presente a las Banderas el tratamiento, respeto y honores

debidos.

f) La utilización de la bandera de la ciudad de Tarifa en edificios y establecimientos que no pertenezcan a la Administración precisará de la correspondiente autorización municipal.

2. **Facinas** es una Entidad Local Autónoma del municipio de Tarifa que posee bandera y escudo propios aprobados por Resolución de 22 de febrero de 2010 de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y bandera de la Entidad de Ámbito Territorial inferior al municipio de Facinas (Cádiz) (BOJA 5/3/2010).



La Bandera será rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho), terciada vertical. Dividida en 3 franjas verticales de igual anchura: verde al asta, blanca la central y azul al batiente. En el centro, el escudo local con una altura de 6/10 del ancho de la bandera.

3. **Tahivilla** es una Entidad Local Autónoma del municipio de Tarifa con escudo y bandera aprobados por Resolución de 22/3/2003 de la Secretaría General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el registro Andaluz de Entidades Locales el escudo y bandera de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla del municipio de Tarifa (BOJA 29/3/2003).



La Bandera rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho) terciada horizontal. La 1ª y 3ª de ¼ de anchura de la bandera, blanca la superior y amarilla la inferior. La central, de ½ de la anchura total y en su centro una paloma blanca volando, con espiga de trigo amarilla en el pico.

Artículo 7. El Escudo de Tarifa, Facinas y Tahivilla.

En campo de gules (rojo), sobre ondas de azur (azul) y plata, un castillo,

Firma 2 de 2	Alcalde
	30/09/2025
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	30/09/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 49f924fa382f4381977079721598f320001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de oro, almenado y mazonado de sable (negro) y aclarado de gules (rojo), acompañado de tres llaves, una en cada flanco, guardas abajo, puestas en palo y, otra, en punta, sobre las ondas, resaltada, puesta en faja de oro las tres. Consta de bordura de plata con la inscripción, igualmente usada por el Ayuntamiento de la Ciudad de Tarifa desde tiempo centenario “ESTOTE FORTES IN BELLO” en letras de sable (negro).

Al timbre corona real antigua, usada desde tiempo centenario y como corresponde a concejo de realengo, que es un círculo de oro, enriquecido de piedras preciosas y realzado de ocho flores a manera de hojas de apio (cinco vistos), entrepuestos de una perla sobre una pequeña punta.

Sobre el significado de las armas que integran el escudo de Tarifa, debe indicarse que son armas antiguas que se refieren a la fortaleza y seguridad de la ciudad y a la posición estratégica de Tarifa en el Estrecho de Gibraltar, como:

- El Castillo, que se corresponde efectivamente al de los Guzmanes, desde donde don Alonso Pérez de Guzmán arrojó el puñal para que sacrificasen a su hijo, en símbolo de fuerza.
- El Mar, a cuyo lado se levanta el castillo, queda reflejado por la inclusión en el campo del escudo de las ondas en azur y plata.
- Y las tres Llaves, la única llave que originariamente estaría situada sobre la puerta y ahora se representa resaltada sobre las ondas, es, como afirman Luis de Igartuburu y Francisco Piferrer, por ser Tarifa una de las llaves de España, al igual que lo era Gibraltar, “según su sitio llave de estos reinos, entre los mares de Levante e poniente, e guarda e defensa del Estrecho de las dichas mares”, siendo posiblemente a raíz de la pérdida de Gibraltar que Tarifa incorporó a sus armas las dos llaves a cada lado del Castillo, por quedar como única salvaguarda de las dos llaves del Estrecho, “las de uno y otro mar”

La referencia más antigua documentada al escudo heráldico de Tarifa es la contenida en la obra con el título “Población General de España. Sus Trofeos, Blasones, y Conquistas Heroicas”, escrita por Rodrigo Méndez Silva en 1645, en la que se consignaban las armas de Tarifa como "en escudo un castillo sobre agua, en la ventana una llave, por serlo de España, otras dos a los lados, orlado de estas letras, Sed fuertes en la guerra".

Con motivo de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Tarifa de la aprobación del expediente incoado sobre el Reglamento de Honores y Distinciones del Municipio y por cuanto en el mismo se creaba la Medalla de la Ciudad, en la que habría de figurar su escudo de armas, el Ayuntamiento solicitó al Cronista Rey de Armas Vicente de Cadenas y Vicent, un proyecto de Escudo de Armas para Tarifa sobre la base de los antecedentes históricos y documentales del mismo. Dicho escudo sería finalmente aprobado por el Ministerio de la Gobernación con fecha del

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

21 de enero de 1968. Aquel escudo de la ciudad aprobado por el Ministerio contenía, sin embargo, algunos errores, como el uso de la corona de marqués como timbre en lugar de la corona real abierta o la falta de la cartela con el lema en latín “Estote Fortes in Bello”, que no se incluyó en la resolución ministerial.

No sería hasta el año 2004 que el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo, acordó, por unanimidad, iniciar el Expediente de Tramitación sobre Rehabilitación del Escudo Heráldico de la ciudad. Finalmente, por Resolución de 12 de enero de 2006, la Dirección General de Administración Local admitía la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo modificado del municipio de Tarifa (BOJA 30/01/2006), con la corona real abierta como timbre y la leyenda en latín que significa “Sed fuertes en la guerra” en la bordura, como corresponde al uso inmemorial de las armas de la ciudad.

Tradicionalmente el escudo simplificado de las armas de la ciudad de Tarifa han sido: “el castillo con las tres llaves, dos a cada lado y la tercera puesta en faja debajo, sin las ondas del mar y sin la bordura con el lema en latín. Timbrado con la corona real abierta.”

El Escudo de la ciudad de Tarifa, habrá de figurar:

- El repostero de Ayuntamiento de Tarifa
- El pendón de la ciudad de Tarifa.
- Los reglamentos y ordenanzas municipales
- Las comunicaciones oficiales del Ayuntamiento
- Los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones
- Las publicaciones oficiales del Ayuntamiento
- Los documentos, impresos, sellos y membrete de uso oficial
- Los distintivos usados por las autoridades y funcionarios o trabajadores municipales a quienes corresponden.
- Los edificios públicos y los objetos de uso oficial, en los que deba figurar por su carácter representativo.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- j) Todos aquellos impresos, publicaciones y material de papelería municipal que así lo precisen y donde la normativa local así lo recoja.



La utilización, uso o difusión por cualquier medio de reproducción, impresa informática, filmica o fotográfica, del escudo de Tarifa, habrá de contar con la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, habiéndose cursado antes, por los interesados, solicitud razonada del mismo.

2. El escudo de Facinas, Escudo español, cuartelado en cruz. 1º de azur, un molino de agua plata; 2º de sinople, tres haces de trigo de oro, en palo cada uno y colocados en fajas; 3º de gules, 3 llaves de oro en palo en cada una y colocadas en faja con los paletones abajo y hacia la diestra; 4º de plata, un alcornoque arrancado de Sinope, fustado y tallado en su color. Al timbre, coronal real española cerrada. Facinas es una Entidad Local Autónoma dependiente del municipio de Tarifa, las 3 llaves del cuarto cuartel aparecen también en su escudo y bandera.

3. El escudo de Tahivilla, Escudo español. Cuarteado en cruz: 1º de azur, una paloma de plata volando con espiga de trigo de oro en el pico; 2º, de plata, un girasol oro frutado de sable; 3º de sinople, un labriego con buey arando de oro, terraza cosida de sinople; 4º de gules, 3 llaves de oro en palo cada una y colocadas en faja con los paletones abajo y hacia la diestra.

El primer cuartel se debe a que la localidad decidió que tendría por sobrenombre “paloma de la campiña”. El girasol es el cultivo más difundido y también alude a la agricultura el tercer cuartel. Las 3 llaves aparecen también en el escudo y la bandera de Tarifa, municipio al que pertenece Tahivilla.

Artículo 8. El Pasodoble de Tarifa “Tarifa Blanca”

La ciudad de Tarifa cuenta como símbolo sonoro aprobado inicialmente como pasodoble oficial por acuerdo plenario el 22 de enero de 2013, del pasodoble “Tarifa Blanca” con letra de Andrés Gallurt y música de Fernando Arquelladas.

LETRA “TARIFA BLANCA”

Rosa blanca que sonríe entre dos mares reposa
Rosa blanca luminosa que enamorada se siente cuando le besan las olas
Y son sus playas muy relucientes llenas de belleza y luz
Y en sus aguas transparentes brillan los rayos del sol



*Eres Tarifa noble y hermosa
Bello balcón de mi España
Eres Tarifa rosa temprana
El viento en tu mar repara*

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	30/09/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	30/09/2025
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Tu perfumee llevo dentro
Y en mi corazón lo siento
Y en mi corazón, lo siento
Por donde quiera que vaya

Las olas del mar bravío, guardan silencio en la noche
La luna blanca se asoma por los altos torrejones y con su plata la adorna
Eres bonita luna guapa esa que tiembla con emoción
En las noches tarifeñas llenas de ensueño y de amor

*Eres Tarifa oble y hermosa
Bello balcón de mi España
Eres Tarifa rosa temprana
El viento en tu mar repara*

Tu perfumee llevo dentro
Y en mi corazón lo siento
Y en mi corazón, lo siento

Por donde quiera que vaya

Artículo 9. El repostero



El repostero de la ciudad de Tarifa está confeccionado en tejido rectangular en color burdeos, portando en su centro el escudo del Municipio y adornado con una cenefa que incluye motivos vegetales y florales estilizados (lambrequines) ubicados en los bordes y las esquinas

Se encontrará ubicado en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, pudiéndose usar en otra ubicación en las ocasiones solemnes en las que se disponga por la Alcaldía-Presidencia, que determinará la necesidad y características de su uso en los actos que, por su relevancia, lo precisen.

Artículo 10. El Pendón de la Ciudad

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	José Antonio Santos Perea
			30/09/2025
			Alcalde



De uso centenario, el Pendón de la Ciudad era la insignia que se tremolaba en sus calles en las ceremonias de proclamación de los nuevos reyes. El Pendón representaba igualmente a la ciudad cuando la Corporación municipal acudía en forma a los diferentes actos.

Sobre el Pendón de la Ciudad de Tarifa nos es conocido que en la celebración en ella de la proclamación como reina de Isabel II en el año 1843, era el alcalde primero quien conducía “el Pendón Real”, acompañado del gobernador militar, de donde se infiere que el escudo que figuraba bordado en el centro del pendón no era el de la ciudad, sino el de España.

La última noticia de haberse tremolado en las calles de Tarifa el Pendón de la Ciudad fue en el año 1939, precediendo a la Corporación Municipal bajo mazas. Después de esa fecha no se tiene constancia del paradero del antiguo Pendón.

Para recuperar tan importante insignia para la ciudad, se confeccionará un nuevo Pendón en tejido damasco de terciopelo rojo, bordado en una de sus caras con el escudo completo de España en el centro y cuatro escudos de Tarifa en los extremos, adornado con bordes y flecos dorados; sus dimensiones serán 100 cm de anchos y 100 cm de alto.

Acompañará a la Corporación Municipal en aquellos actos en los que se asista bajo mazas y será portado por el concejal o concejala más joven de la Corporación Municipal.

TÍTULO III: REPRESENTACIÓN Y PRECEDENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 11. Tratamientos oficiales

El Ayuntamiento de la Ciudad de Tarifa tiene el tratamiento de Excelentísimo por Real Orden de 14 de junio 1865 que, en escrito dirigido al Sr. Alcalde de Tarifa, se dice lo siguiente.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación por Real Orden de 16 del actual me dice lo siguiente. “La reina (q.D.g.) se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente: En vista de las razones expuestas por el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, vengo a conceder el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de la Ciudad de Tarifa. Dado en Palacio a catorce de junio de mil ochocientos sesenta y cinco”. Está rubricado de la Reina mano. El Ministro de la Gobernación Luis González Bravo. De Real Orden le comunicamos a V.S. para los efectos correspondientes. Lo que traslado a V.S. para su conocimiento, el de la Excmo. Corporación y demás efectos oportunos. Dios guarde a V.S. muchos años. Cádiz 23 de junio de 1865”.

Artículo 12. Tratamiento de la persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia

La persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia de la Ciudad de Tarifa tendrá el tratamiento de Ilustrísima o Ilustrísimo, salvo que personalmente ostente uno superior.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Artículo 13. Tratamiento y Precedencia interna

El tratamiento y orden de precedencia interno de la Corporación Municipal será el siguiente

1. Ilustrísima Señora Alcaldesa-Presidente o Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente.
 2. Señoras o Señores Tenientes Alcalde, por su orden correspondiente.
 3. Señoras o Señores Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, ordenados de mayor a menor representación municipal.
 4. Señoras Concejales o Señores Concejales del equipo de Gobierno por orden establecido en la candidatura electoral.
 5. Señoras Concejales o Señores Concejales del resto de Grupos Políticos, por su orden electoral y ordenado de mayor a menor representación municipal.
- a) En los actos cívicos de carácter institucional en los que es preciso el desfile de la Corporación, ésta se situará de mayor a menor jerarquía, encabezando el desfile la Señora Alcaldesa o Señor Alcalde, seguido de las Señoras o Señores Tenientes de Alcalde, Portavoces y restantes miembros de la Corporación. Hacer referencia al artículo 17 de este reglamento.
- b) En aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación, a los que asistan anteriores Alcaldes o Alcaldesas de la ciudad, estos gozaran de un trato preferente y dispondrán de un lugar destacado, situándose primero el último que haya ejercido el cargo
- c) En aquellos actos de carácter municipal a los que asistan Medallas de la Ciudad, Hijos Predilectos o Hijas Predilectas, Hijos Adoptivos o Hijas Adoptivas gozarán de un trato preferente.
- d) En los actos solemnes de carácter municipal, especialmente en conmemoraciones históricas, plenos extraordinarios y actos de hermanamiento, los Cronistas Oficiales serán invitados de honor y ocuparán lugar preferente en la presidencia.
- e) En aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación y autoridades y personalidades anteriormente mencionadas se situarán las/los funcionarias/os municipales por el orden siguiente:
- *Secretario/a General*
 - *Interventor/a*

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- *Tesorero/a*
- *Jefe/a de la Policía Local*
- *Cronista Oficial de la ciudad*

El Ayuntamiento de Tarifa asistirá en Corporación a los siguientes actos:

- Actos civiles y religiosos bajo invitación expresa que tengan la consideración de solemnes.
- Funerales y entierros de miembros de la Corporación Municipal vigente y, en su caso, de personas que hubieran ostentado la Alcaldía en mandatos anteriores, siempre teniendo en cuenta los deseos expresos de los familiares.
- Aquellos otros actos civiles en que por su solemnidad o relevancia así se considere oportuno por la persona que ostente la Alcaldía
- En todos los actos a los que asista el Ayuntamiento en Corporación irá acompañado de maceros.

OTROS TRATAMIENTOS:

LA CORONA

- Tendrán el Tratamiento de Sus Majestades Reyes de España.
- Tendrán el Tratamiento de Alteza Real: El Principe o Princesa de Asturias y la/s Infanta/s o Infante/s.

GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- Tendrán el tratamiento de Excmo/a. Sr/a.:

PODER EJECUTIVO

- **Presidente/a del Gobierno**
- **Vicepresidentes/as del Gobierno**
- **Ministros/as**
- **Secretarios/as de Estado**
- **Delegados/as del Gobierno en las comunidades autónomas**
- **Subsecretarios/as de los ministerios**
- **Presidente/a del Consejo de Estado**
- **Presidente/a del Tribunal de Cuentas**

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde



- **Presidente/a del Consejo Económico y Social**
- **Presidente/a del Instituto Cervantes**

PODER JUDICIAL

- **Presidente/a del Tribunal Supremo**
- **Magistrados/as del Tribunal Supremo**
- **Presidente/a del Tribunal Constitucional**
- **Magistrados/as del Tribunal Constitucional**
- **Fiscales de Sala del Tribunal Supremo**
- **Presidente/a y Vocales del Consejo General del Poder Judicial**
- **Presidente/a de la Audiencia Nacional**
- **Presidentes/as de Tribunales Superiores de Justicia**
- **Presidentes/as de Audiencias Provinciales**

PODER LEGISLATIVO

- **Presidentes/as del Congreso y del Senado**
- **Vicepresidentes/as del Congreso y Senado**
- **Portavoces de los grupos parlamentarios**
- **Presidentes/as de Comisiones Permanentes del Congreso y Senado**

UNIVERSIDADES

- **Rector/a de universidad pública o privada**
- **Ex rectores (cuando ejercen funciones institucionales)**

(Podrán tener también el tratamiento de Magnífico/a Señor/a)

FUERZAS ARMADAS

- **Jefe del Estado Mayor de la Defensa**
- **Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos y la Armada**
- **Generales de División o de mayor rango**
- **Director/a General de la Guardia Civil**
- **Director/a General de la Policía Nacional**

GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde



- Los Presidentes de las Comunidades Autónomas tendrán el tratamiento de Excmo/a. Sr/a. Presidente/a, Molt Honorable Senyor/a (Cataluña) y Lehendakari (País Vasco).
- Los miembros del Gobierno Autonómico tendrán el tratamiento de Ilmo/a. Sr/a. Consejero/a, Honorable senyor / a (Cataluña) y Sailburua (País Vasco).

Artículo 14. Atributos de Alcaldía

Los atributos del Alcalde o Alcaldesa de la Ciudad de Tarifa son:

- Bastón de madera con empuñadura plateada y cordón trenzado con los colores rojo, blanco y azul, terminado en tres borlas con llaves plateadas, símbolos heráldicos del escudo de la ciudad que simbolizan que Tarifa es la Guarda y Custodia del Reino.
- Medalla dorada con el Escudo de Tarifa con cordon dorado
- Insignia de solapa dorada con el Escudo Municipal

Estos atributos serán utilizados por la persona titular de la Alcaldía en el día de su toma de posesión y en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.

Los/las Tenientes de Alcalde también podrán utilizar en tales actos el indicado bastón cuando asistan en representación del Alcalde/ Alcaldesa de Tarifa.

Artículo 15. Atributos del cargo de concejal o concejala

- a) Por Real Orden de 16 de febrero de 1867 tienen la facultad para el uso de una medalla. En escrito dirigido al Señor Alcalde de Tarifa se dice lo siguiente: “El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación con fecha 7 del actual me dice lo siguiente: “Enteradas S. M. la Reina (q.D.g.) de la exposición que por conducto de V.S. le ha dirigido el Ayuntamiento de Tarifa, en solicitud de que se conceda a sus individuos el uso en los actos oficiales de una medalla dorada con las armas del pueblo en el anverso y en el reverso el lema (Ayuntamiento de la M.N. y M.L. Ciudad de Tarifa)” la cual llevarán pendiente al cuello de una cinta con los colores nacionales, S. M. habida consideración a los méritos especiales, circunstancias que en dicha Ciudad concurren y a sus heroicas tradiciones queriéndola dar con este motivo una prueba de su Real aprecio, se ha servido acceder a la gracia solicitada. De Real Orden lo diga a V.S. para los efectos correspondientes. = Y lo traslado a V.S. para conocimiento y satisfacción del Ayuntamiento que preside. = Dios guarde a V.S. muchos años. = Cádiz 16 de febrero de 1867”.
- b) Insignia de solapa dorado, con el Escudo Municipal esmaltado a colores.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Estas medallas e insignias serán impuestas en el acto de toma de posesión de los concejales o las concejales y utilizadas por los miembros de la Corporación en aquellos otros actos que por su solemnidad así lo requieran.

Artículo 16. Corporación en actos oficiales

La Corporación asistirá en formación protocolaria y bajo maza a los actos solemnes institucionales, religiosos, conmemorativos, y en funerales de autoridades o personalidades distinguidas.

Según el acto protocolario la figura de la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia irá en primer o en último lugar. Valorando el orden de entrada al acto correspondiente y según establezca el equipo de protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

TÍTULO IV: ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ACTOS OFICIALES

Artículo 17. Clasificación de actos

Los actos municipales a los efectos de las normas contenidas en este Reglamento se clasifican en:

- Actos de carácter general. Son todos aquellos que se organicen institucionalmente por la Corporación Municipal con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.
- Actos de carácter especial. Son los organizados por las distintas áreas de actuación municipal o por los organismos autónomos propios, del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 18. Actos tradicionales oficiales

Se consideran de especial solemnidad:

- **Procesión Oficial del Viernes Santo**

organizada por la Cofradía de Penitencia de Santo Sepulcro, Nuestra Señora de las Angustias y el Santísimo Cristo de la Caridad en la que se documenta la asistencia del Ayuntamiento de la ciudad desde al menos el año 1845.

- **Solemne Procesión del Corpus Christi**

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde



La Corporación Municipal asistirá de forma oficial y bajo mazas a la procesión del Corpus Christi, al tratarse de la principal manifestación pública de fe de la Iglesia Católica y estar reconocida en la tradición protocolaria de los municipios españoles como acto de especial relevancia cívico-religiosa.

• **Cultos en honor a María Santísima de la Luz Coronada, Patrona y Alcaldesa Perpetua de Tarifa**

- a) **Cabalgata Agrícola:** La Corporación asistirá a este acto tradicional que anuncia las fiestas patronales, en el que se manifiesta el carácter popular y cultural de la devoción a la Virgen de la Luz amparado por el voto de 1750, ligado a la identidad institucional de Tarifa y distinguido como celebración de interés turístico, lo que obliga a reforzar su solemnidad con el acompañamiento de los símbolos de autoridad municipal.
- b) **Función Principal de Renovación del Voto:** La asistencia corporativa es obligatoria, en cumplimiento del acuerdo capitular de 1750, por el que el Ayuntamiento proclamó a María Santísima de la Luz como Patrona de Tarifa y se comprometió a perpetuidad a rendirle culto solemne, acudiendo oficialmente a sus celebraciones.
- c) **Procesión de la Virgen de la Luz:** La presencia del Ayuntamiento tiene carácter igualmente obligatorio, en virtud del mismo acuerdo de 1750 y del acuerdo de 1789, que estableció el traslado de la Virgen desde su Santuario a la Iglesia de San Mateo, reforzando la centralidad de este culto en la vida cívica y religiosa de Tarifa.

• **Festividad de Nuestra Señora del Carmen**

La Corporación podrá asistir a la procesión marítima-terrestre en honor a la Virgen del Carmen, muy arraigada en la tradición marinera local, si bien lo hará sin el uso de mazas al no tratarse de un acto de la misma solemnidad institucional que los anteriores

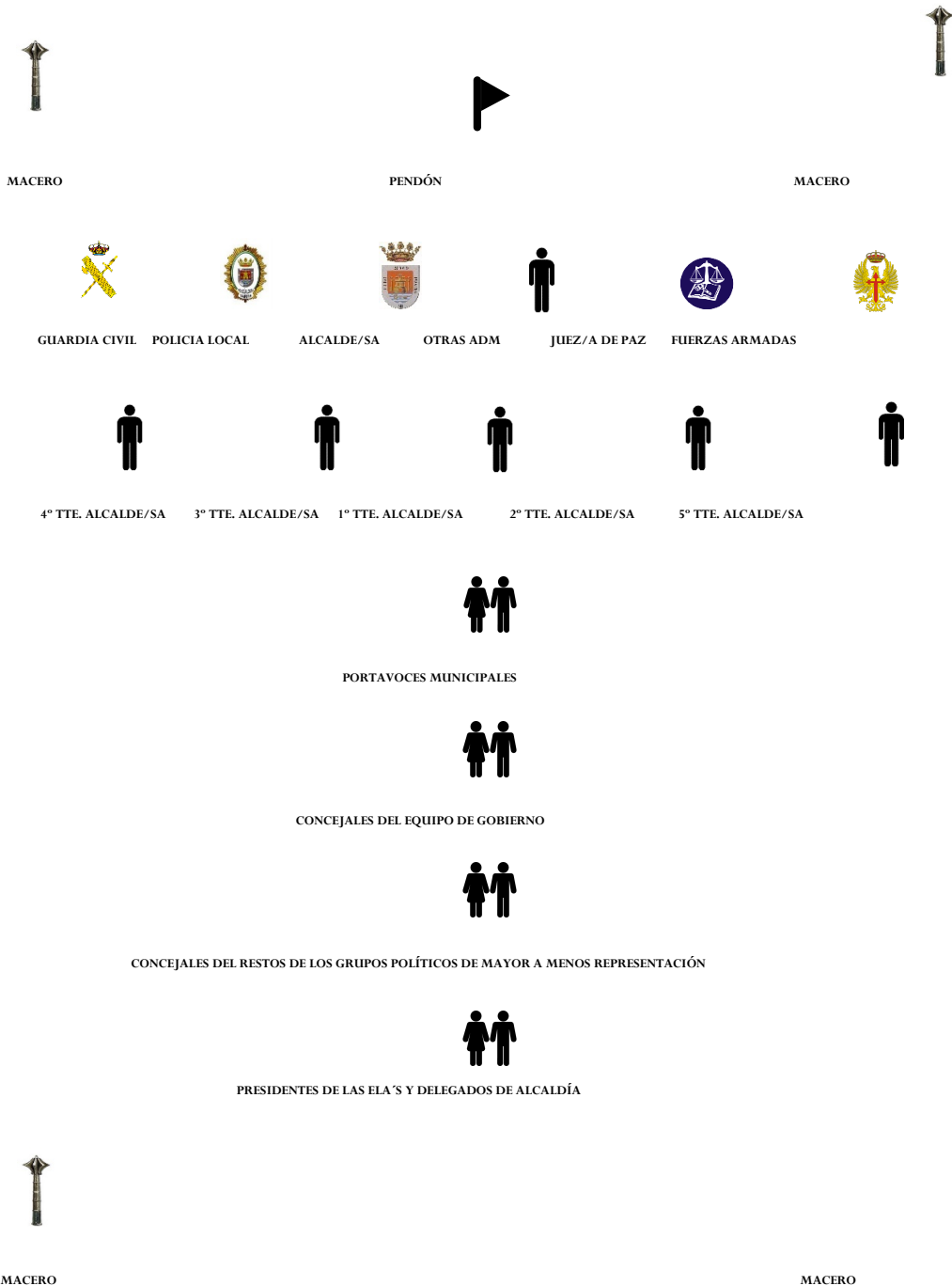
Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





ESQUEMA GENÉRICO
(Puede ser modificado dependiendo del acto)



Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

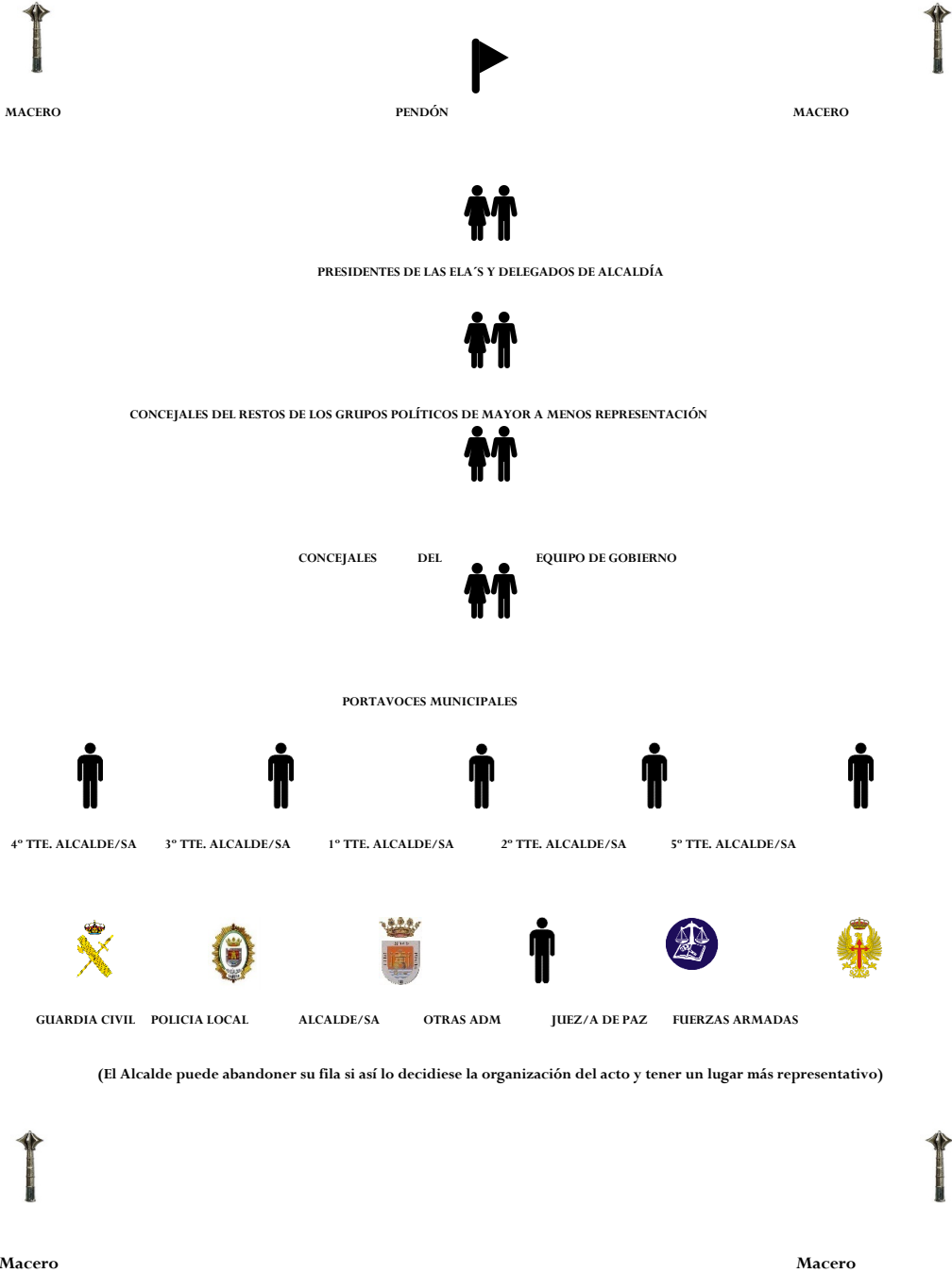
	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





ESQUEMA ADICIONAL

(Ejemplo de actos: Festividad del Carmen o Cabalgata Agrícola de María Santísima de la Luz Coronada)



Firma 2 de 2	Alcalde
	30/09/2025
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	30/09/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	
Francisco Javier Ochoa Caro	



Artículo 19. Presidencia y protocolo

18.1. La Presidencia de los actos municipales organizados por el Ayuntamiento de Tarifa, cualquiera que sea su carácter, corresponde a la persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia de Tarifa.

18.2. Cuando a un acto municipal concurren otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento General de Precedencias del Estado, Real Decreto 2.099/1983, de 4 de agosto, y demás disposiciones vigentes, así como las normas establecidas para el protocolo privado.

18.3. En ausencia o enfermedad de la persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia de la Ciudad, ostentarán la presidencia de los actos los/las Tenientes de Alcalde por su orden.

18.4. Aquellos actos municipales de carácter general que no presida la persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia, serán presididos por el/la Teniente de Alcalde o miembro de la Corporación que designe. En defecto de designación expresa, corresponderá la presidencia a un o una Teniente de Alcalde, según el orden establecido.

18.5. Aquellos actos de carácter especial que no presida la persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia serán presididos por la persona responsable del área o quien presida el organismo autónomo que lo organice. Cuando el acto sea presidido por la persona que desempeñe la Alcaldía-Presidencia, quien fuera responsable del área organizadora acompañará a ésta en la presidencia.

18.6. En estos actos de carácter especial se estará a lo dispuesto por la Casa de Su Majestad el Rey, o los distintos servicios protocolarios de los Gabinetes Presidenciales, nacional o Autonómico. Y cuando se trate de autoridades extranjeras se tendrá en cuenta en cada caso lo que establezcan los servicios de protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo 20. Indumentaria y disposición

La indumentaria se ajustará al protocolo: traje oscuro, medalla e insignia. Las concejales podrán vestir mantilla en actos religiosos o traje típico en celebraciones tradicionales.

ACTOS	ALCALDE	ALCALDESA	CONCEJALES	CONCEJALAS
Procesión Oficial del Viernes Santo organizada por la Cofradía de	Traje negro y corbata oscura.	Mantilla negra	Traje negro y corbata oscura.	Mantilla negra
	Bastón de Mando,	Bastón de Mando,	Medalla y pin	Medalla y pin

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde



Penitencia de Santo Sepulcro, Nuestra Señora de las Angustias y el Santísimo Cristo de la Caridad	Medalla y pin corporativos.	Medalla y pin corporativos	corporativos	corporativos
Procesión de la Santísima Virgen de la Luz Coronada	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Mantilla blanca o beig Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Medalla y pin corporativos	Mantilla blanca o beig Medalla y pin corporativos
Cabalgata Agrícola de María Santísima de la Luz Coronada	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Traje de flamenca Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Medalla y pin corporativos	Traje de flamenca Medalla y pin corporativos
Solemne Función Principal de Renovación del Voto a María Santísima de la Luz Coronada Patrona y Alcaldesa Perpetua de Tarifa	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Traje de flamenca Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Medalla y pin corporativos	Traje de flamenca Medalla y pin corporativos
Corpus Christi	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Código de vestimenta libre Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Medalla y pin corporativos	Código de vestimenta libre Medalla y pin corporativos
Festividad de Nuestra Señora del Carmen	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Código de vestimenta libre Bastón de Mando, Medalla y pin corporativos	Traje de chaqueta, excepto en color negro. Medalla y pin corporativos	Código de vestimenta libre Medalla y pin corporativos

TÍTULO V: HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 21. Tipología

Según el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa aprobado en sesión plenaria el 27 de noviembre de 2012, publicado en el BOP nº 20 de 30 de enero de 2013 y que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP, las distinciones honoríficas que concede el Ayuntamiento de Tarifa son:

Firma 2 de 2	Alcalde
30/09/2025	
José Antonio Santos Perea	
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
30/09/2025	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 49f924fa382f4381977079721598f320001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





- Medalla de la ciudad (Oro, Plata y Bronce)
- Título de Hijo/a Predilecto/a
- Título de Hijo/a Adoptivo/a
- Llave de la ciudad

TÍTULO VI: LUTO OFICIAL Y FUNERALES

Artículo 22. Luto Oficial

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, oída la Junta de Portavoces, declarará luto oficial, cuando las circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local, así lo requieran, pudiendo adoptar dicha declaración la persona que ostente la Alcaldía de Tarifa, en caso de urgencia, mediante Decreto, oída la Junta de Portavoces, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En el acuerdo por el que se declare el luto oficial se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia, por el luto declarado. Estas acciones podrán ser:

- Acordar que se guarden de uno a tres días de luto oficial en el municipio.
- Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Ayuntamiento de Tarifa a través de cualquiera de sus organismos autónomos, servicios o departamentos, durante el tiempo que perdure el luto.
- Arriar a media asta las banderas que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales.
- Prender en la bandera de Tarifa que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales, un crespón negro, como señal de luto y cuando no se puedan arriar a media asta.
- Cualesquiera otras que incidan en significar y difundir la declaración de luto oficial decretado.

En los casos que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por instancias superiores de la Administración Pública, de ámbito comunitario, estatal o autonómico se estará a lo indicado por las preceptivas declaraciones. En cualquier caso la bandera de Tarifa ondeará a media asta, siempre que lo hagan las banderas de España y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial en los ámbitos estatal o autonómico.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde



Artículo 23. Exequias por fallecimiento de miembros de la Corporación Municipal

En caso de fallecimiento de alguno/a de los/as miembros de la Corporación Municipal ejerciendo el cargo, la persona que ostente el cargo la Alcaldía o quien le sustituya acordará con la familia todo lo concerniente al funeral, procurando que revistan solemnidad, siempre teniendo en cuenta los deseos expresos de los familiares.

La familia decidirá si el velatorio se realiza en el Salón de Plenos de Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y si éste tiene carácter público.

De la misma forma señalada en los párrafos anteriores, se procederá en el caso del fallecimiento de anteriores Alcaldes o Alcaldesas de la ciudad. Si la familia diera su consentimiento, se colocará sobre el féretro la bandera de Tarifa y el bastón de mando por parte de quien sean portavoces de los diferentes grupos políticos municipales.

Artículo 24. Exequias por fallecimiento de personas que ostenten distinciones municipales o fallecimientos de gran trascendencia en el municipio.

En caso de fallecimiento de una persona que ostente alguna de las distinciones municipales recogidas en este Reglamento, o fallecimientos de gran trascendencia en el municipio, se acordará con la familia de la persona fallecida los términos en los que el Ayuntamiento participará en el funeral y entierro, siempre respetando los deseos expresos de la misma. Se emitirá el correspondiente Decreto de Alcaldía, recogiendo lo establecido en el artículo 21 de este Reglamento.

TÍTULO VII: HERMANAMIENTOS

Artículo 25. Normas generales sobre hermanamientos

De acuerdo con el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo Ayuntamiento de Tarifa establece en su artículo 21 que el Ayuntamiento Pleno podrá acordar el Hermanamiento con otras poblaciones españolas o extranjeras. Sólo se podrán establecer Hermanamientos recíprocos.

La propuesta presentada al Pleno deberá ir acompañada de expediente justificativo y para su aprobación se exigirá el quórum de mayoría simple.

Los actos a desarrollar con motivo del Hermanamiento con otra ciudad serán programados por el /la responsable del Área de Relaciones Institucionales previa consulta con la persona que ostente la Alcaldía y responsables de Protocolo si los hubiere, como responsables de la preparación y desarrollo de los mismos. Se podrá crear una comisión organizadora en el caso que así lo disponga la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

- Bienvenida por la persona que ostente la Alcaldía.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde



- Lectura por quien ejerce la Secretaría General del Ayuntamiento del Acuerdo de Hermanamiento y del protocolo que se intercambiará entre los dos municipios.
- Firma del Acta de Hermanamiento por los/as Alcaldes/as de ambas ciudades.
- Palabras de los/as Alcaldes/as de ambas ciudades.
- Entrega de obsequio al/a la Alcalde/sa del municipio hermanado.

Se procurará que se celebren dos ceremonias consecutivas en las dos sedes corporativas.

El resto de los actos que se lleven a cabo durante la visita de la delegación de una ciudad hermanada tendrá una programación redactada por el Ayuntamiento de Tarifa, a través de los responsables de las áreas de Relaciones Institucionales y de Protocolo, para cada caso concreto, dando cuenta a la persona que ostente la Alcaldía.

TÍTULO VIII: SERVICIO DE PROTOCOLO MUNICIPAL

Artículo 26. Dependencia funcional del Servicio.

El Servicio de Protocolo del Excmo Ayuntamiento de Tarifa, en dependencia directa de la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia o en quien delegue, se encargará de la aplicación de las normas fijadas en el presente Reglamento y, en caso de duda, propondrá al/a la Alcalde/esa la interpretación que considere adecuada.

Artículo 27. Funciones del Servicio de Protocolo

El Servicio de Protocolo tendrá a su cargo la organización y atención del protocolo oficial en los actos públicos que en celebren por el Ayuntamiento de Tarifa en su ámbito territorial, y en concreto:

- La organización, coordinación y dirección de los actos protocolarios que se generen en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Tarifa.
- La coordinación y supervisión del protocolo en los organismos públicos y sociedad municipales del Ayuntamiento de Tarifa.
- La asistencia y asesoramiento a los miembros de la Corporación Municipal en los actos protocolarios organizados por el Ayuntamiento de Tarifa.
- Tutelar la correcta aplicación de las normas fijadas en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde



- La colaboración en los actos protocolarios realizados por otras Instituciones Públicas o entidades privadas en los que participe el Ayuntamiento o concurran miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 28. Remisión de normas específicas de protocolo

A los efectos prevenidos en los apartados anteriores, el Servicio de Protocolo de la Corporación confeccionará y remitirá a los miembros de la Corporación, con el conforme de la Alcaldía-Presidencia, con el máximo de anticipación posible y para su información, las normas específicas de protocolo y etiqueta que regirán en cada acto concreto que por su importancia así lo requiera.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional I. Medalla Corporativa

La medalla corporativa estándar para la Alcaldesa o el Alcalde y los/las Concejales/as del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa consistirá en el escudo de la ciudad esmaltado, rodeado por ramas ornamentales y timbradas con la corona real antigua.

- En el reverso llevará inscrita la leyenda: “La Muy Noble, Muy Leal y Heroica Ciudad de Tarifa”
- Será de color dorado, tanto para la Alcaldesa o el Alcalde como para los/ las Concejales/as.
- Las dimensiones serán de 6 cm de alto, incluida la corona.
- El cordón será dorado para la Alcaldesa o el Alcalde y trenzado con los colores rojo, blanco y azul (bandera de Tarifa) para los/las Concejales/as.

Disposición Adicional II. Pin de Solapa

Existen tres modelos:

- d) **DORADO:** reservado para la Alcaldesa o el Alcalde o exalcaldes en actos oficiales solemnes.
- **ESMALTADO A COLOR:** para los/las Concejales/as. y personal corporativo en actos institucionales.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde



- e) **DE PLATA:** para actos de representación informal, protocolarios menores o luto.

Disposición Adicional III. Bastón de Mando

El bastón de mando será de madera noble con empuñadura plateada.

Incorporará el escudo de la ciudad y un cordón trenzado con los colores rojo, blanco y azul, terminado en tres borlas con llaves plateadas, símbolos heráldicos que representan que Tarifa fue la Llave y Guarda de Reino.

Disposición Adicional V. Indumentaria de los maceros

En Tarifa la referencia más antigua a sus "maceros" se remonta a 1620, saliendo éstos en procesión cuando lo hacía en forma de ciudad la corporación municipal a la que escoltaban. De aquella fecha, si bien no se nos dice su número (posiblemente fueran solo dos), sabemos incluso que sus ropajes eran de "damasco colorado".

En 1874 junto a los maceros se documenta también la presencia de dos clarineros, que acompañaban a la Corporación Municipal avisando de su llegada justo delante.

La vestimenta de los maceros busca recrear una figura protocolaria y simbólica, y aunque su función original era la de proteger a los representantes, hoy en día su papel es puramente ceremonial. Representan la solemnidad y tradición del acto y la autoridad de la Corporación Municipal a la que sirven. Desde 2013 consiste en:

- **El tabardo:** se trata de una especie de dalmática, confeccionado en un tejido solemne como es el terciopelo, brocado o damasco de color rojo o granate, con galones dorados y con el escudo de armas de la ciudad bordado en su color en el centro.
- **Prendas interiores:** jubón de terciopelo, brocado o damasco de color rojo o granate y galón dorado en cuello y bocamanga; camisa blanca con cuello tipo gola; pantalones hasta la rodilla o calzones cortos de terciopelo rojo o granate con galón dorado en el borde.
- **Guantes:** blancos de algodón.
- **Medias:** blancas hasta la rodilla, que serán negras en Viernes Santo y actos de luto oficial.
- **Zapatos:** negros con hebilla plateada y lazo rojo.
- **Sombrero:** gorro tipo bonete o birrete ceremonial de terciopelo rojo o granate, con galón dorado en forma de corona mural y pluma blanca.
- **Maza:** Es el elemento que da nombre a la figura. En la antigüedad era un arma defensiva, pero actualmente es un símbolo de la autoridad y jurisdicción de la Corporación. Las mazas serán completamente plateadas.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde



Su presencia será obligatoria en todos los actos solemnes, religiosos, funerales de miembros de la Corporación y sesiones del Pleno bajo mazas.

Disposición Adicional VI. Asistencia bajo mazas de la Corporación Municipal

- Procesoión Oficial del Santo Entierro el Viernes Santo, organizada por la Cofradía de Penitencia de Santo Sepulcro, Nuestra Señora de las Angustias y el Santísimo Cristo de la Caridad
- Cabalgata Agrícola de María Santísima de la Luz Coronada.
- Solemne Función Principal de Renovación del Voto a María Santísima de la Luz Coronada.
- Procesoión de la Santísima Virgen de la Luz Coronada.
- Coronación de las Reinas Infantil y Juvenil de la Real Feria de Tarifa.
- Aquellos otros que, por su especial relevancia o solemnidad, se considere oportuno y siempre que la Corporación Municipal acuda en forma y representación de la ciudad.

Disposición Adicional VII. Autoridades civiles y militares

En aquellos actos que se celebren por el Ayuntamiento bajo mazas, las autoridades militares, instituto armado de la Guardia Civil y Policía Local acudirán con la uniformidad reglamentaria para actos de especial relevancia portando los emblemas, divisas, distintivos y recompensas obligatorios. Como norma excepcional, en la procesoión Oficial del Viernes Santo, estas acudirán con el mismo uniforme con corbata negra y condecoraciones, pero con la gorra bajo el brazo.

Disposición Adicional VIII. Izado y Arriado de la Bandera de Tarifa

La bandera de España ocupará siempre la posición central, situándose la de Tarifa a la izquierda del observador y la de Andalucía a la derecha; en ningún caso deberá izarse una bandera que esté dañada, sucia o descolorida.

Se estará en lo dispuesto en la Ley 30/1981 de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la Bandera de España y otras Banderas y Enseñas.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



CASO 1

Acto con 3 banderas (Nacional, Autonómica y Municipal)



ANDALUCÍA
AUTONÓMICA



ESPAÑA
NACIONAL



TARIFA
MUNICIPAL

CASO 2

Acto con 4 banderas (Nacional, Autonómica, Municipal y de la Comunidad Europea)



TARIFA
MUNICIPAL



ESPAÑA
NACIONAL



ANDALUCÍA
AUTONÓMICA



EUROPA
EUROPEA

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





CASO 3

Principio de Cortesía



ANDALUCÍA
AUTONÓMICA



ESPAÑA
NACIONAL



INVITADO
X



TARIFA
MUNICIPAL

Disposición Adicional IX. Protocolo para Banderas a Media Asta

Se pondrán a media asta por:

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.
- Decreto urgente de la Alcaldía.
- Fallecimientos de autoridades o personas relevantes.
- Catástrofes o hechos trágicos.
- Decretos de luto nacional, autonómico o europeo.

Procedimiento:

- La bandera se iza completamente y luego se baja a 1/3 del asta.
- En ausencia de mástil exterior, se usará crespón negro.
- El izado será simultáneo en todas las sedes municipales.

El luto oficial tendrá una duración de 1 a 3 días y durante ese tiempo se suspenderán los actos institucionales festivos o lúdicos.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 49f924fa382f4381977079721598f320001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





DISPOSICIÓN FINAL

El presente Anexo forma parte integrante del Reglamento Orgánico de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y tendrá vigencia desde su incorporación formal al mismo.

Elaborado por:

- Área de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Aportaciones de:

- Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
- D. Wenceslao Segura. Hijo Adoptivo de Tarifa
- D. Cristian Triviño Gavira. Cronista Oficial de Tarifa
- D. Juan Antonio Patrón Sandoval. Historiador
- Grupo Municipal Popular
- Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa
- Grupo Municipal Socialista

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro		José Antonio Santos Perea	
30/09/2025		30/09/2025	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		Alcalde	



ANEXO I

MODELO DE PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO

Las relaciones de hermanamiento entre municipios se reconocen como un instrumento esencial para fomentar el conocimiento mutuo entre los pueblos, fortaleciendo la amistad y la paz. Estos vínculos, basados en el interés recíproco, permiten establecer relaciones permanentes de cooperación e intercambio que benefician a todos los sectores del tejido civil, social y económico. El hermanamiento, entendido como una institución destinada a promover la colaboración entre comunidades de diferentes naciones, se configura como una vía efectiva para generar beneficios tanto afectivos como materiales para los municipios implicados. Asimismo, se considera una valiosa contribución al fortalecimiento de la Europa de los ciudadanos, al propiciar el entendimiento y la unidad a través de la acción conjunta de sus gobiernos locales.

CONVIENEN

PRIMERO

Los ayuntamientos de Tarifa y (Municipio con el que se hermana) suscriben el presente pacto de hermanamiento con la finalidad de establecer unas relaciones de fraternidad y conocimiento entre los dos pueblos que redunde en un mayor acercamiento de sus habitantes y mejorar las relaciones de cualquier tipo entre ellos.

SEGUNDO

Entre ambos Ayuntamientos, bajo el título de Municipios Hermanados, se comprometen libre y espontáneamente a determinar el desarrollo afectivo y material de ambos municipios, reforzando las propias relaciones fundamentadas en el común deseo de paz, amistad y prosperidad.

TERCERO

Los Ayuntamientos hermanados promoverán todo tipo de relaciones sociales, definiendo las actividades que se consideren oportunas, particularmente: Relaciones sociales, Relaciones culturales, Relaciones económicas, Relaciones deportivas y Relaciones turísticas.

CUARTO

Los dos municipios trabajarán en pro del establecimiento de lazos educativos a través de encuentros de alumnos y profesores, especialmente en el ámbito escolar, fomentando en este último caso el uso de las lenguas españolas y (lengua oficial de la ciudad con la que hermane) Igualmente promoverán los proyectos educativos, formativos y de investigación histórica y cultural para profundizar en el conocimiento recíproco.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde



QUINTO

Tarifa y (Municipio con el que se hermana) realizarán y promoverán desde las dos instituciones municipales intercambios reales en materias culturales, como puedan ser:

- Conferencias sobre temas considerado de interés recíproco.
- Intercambio de todo tipo de publicaciones.
- Encuentro entre jóvenes.
- Exposiciones de temática variada.
- Iniciativas populares referidas a las tradiciones de las dos comunidades.
- Conciertos.

SEXTO

Se comprometen así mismo a establecer lazos de colaboración en materia económica, intentando de forma global favorecer las alianzas entre empresas de los dos municipios y de forma más concreta con las siguientes acciones:

- Encuentros entre las asociaciones empresariales, profesionales, sindicales y sociales.
- Participación en mercados, exposiciones y ferias.
- Divulgación de productos típicos.
- Informaciones sobre actividades industriales, artesanales y comerciales de interés recíproco.

SÉPTIMO

Entre ambos Ayuntamientos se favorecerán la realización de actos deportivos mediante la realización de manifestaciones relativas a las disciplinas deportivas presentes en los respectivos ámbitos territoriales.

OCTAVO

Acuerdan además cooperar en materia de Turismo, buscando líneas de colaboración para posibles colaboraciones conjuntas.

Con esta finalidad de promover iniciativas turísticas, ambos Ayuntamientos trabajarán en particular sobre:

- Realización de programas de viajes.
- Comunicar los programas relativos a las fiestas tradicionales y manifestaciones culturales.
- Promover el intercambio de fiestas populares tradicionales.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde



- Promover las ciudades conjuntamente.
- Asistir conjuntamente a eventos de importancia para la promoción y el desarrollo turísticos.

NOVENO

Los Municipios Hermanados se comprometen a incluir la promoción de Europa como forma de integración de los pueblos, y con ello favorecer el intercambio de conocimientos, experiencias y procedimientos de técnicos que trabajen en asuntos como política de género, infancia, minorías étnicas, y en general en materias sociales.

DÉCIMO

Uno de los principales compromisos será mirar juntos a Europa, con el objetivo de desarrollar acuerdos comunes que favorezcan el desarrollo de los dos municipios, mediante la presentación de proyectos y propuestas ante diferentes administraciones y la canalización de recursos para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y otras que los dos municipios entiendan que puedan ser de mutuo interés.

UNDÉCIMO

Las actividades aquí descritas podrán ser posteriormente ampliadas a través de la individualización de posteriores ámbitos de interés recíproco.

DUODÉCIMO

La duración del presente convenio será ilimitada. El acuerdo de hermanamiento será revisado cada cinco años para asegurar que las finalidades del mismo sean perseguidas con plena satisfacción de Tarifa y (Municipio con el que se hermana)

Este protocolo que entrará en vigor en la fecha de suscripción viene redactado en lengua (lengua oficial del Municipio con el que hermane) y española y ambas son igualmente válidas.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General - Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	30/09/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



ANEXO II

MODELO DE SALUDAS DE ALCALDÍA



_____, Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Le invita

Esperando su asistencia, reciba un cordial saludo

Tarifa, a __ de _____ de _____

Se ruega confirmación de las personas que vayan a asistir al
teléfono 956684236 ó al correo alcaldia@aytotarifa.com

REFERENCIAS NORMATIVAS Y JURÍDICAS

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro		José Antonio Santos Perea	
30/09/2025		30/09/2025	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Para la realización de este reglamento se han utilizado las siguientes referencias normativas y jurídicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 39/1981, de 28 de octubre por la que se regula el uso de la bandera de España y de otras banderas y enseñas
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Real Decreto 2099/1983, sobre ordenación de Precedencias en España
- Decreto 77/2002, de 26 de febrero, de Régimen de Precedencias y Tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía
- Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, de 27 de noviembre de 2012
- Reglamento Municipal de la policía Local aprobado por el Pleno el 27 de noviembre de 2012
- Estatuto de la Oficina de del Cronista Oficial de Tarifa de 27 de julio de 2004
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Alcorcón aprobado por Pleno del Ayuntamiento el 11 de noviembre de 2014
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Málaga aprobado por Pleno el 31 de marzo de 2017
- Reglamento de Protocolo del Real Sitio y Villa de Aranjuez aprobado en Pleno el 15 de julio de 2020
- Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena aprobado por Pleno el 17 de diciembre de 2020
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Almería Aprobado por Pleno el 10 de septiembre de 2000
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Leganés aprobado por Pleno el 11 de mayo de 2017
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Antequera aprobado por Pleno el 4 de febrero de 2012
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Motril aprobado por Pleno el 29 de julio de 2008
- Texto refundido del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Huesca aprobado por Pleno en 2016 como consecuencia de la ejecución de sentencia nº 289/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sec. 1ª) del tribunal Superior de Justicia de Aragón y recaída en el procedimiento ordinario nº 224/2026
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Sotillos de la Adrada aprobado por Pleno el 29 de abril de 1991
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Segovia aprobado por Pleno el 31 de enero de 2011

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	30/09/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
		30/09/2025	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	Alcalde	30/09/2025	



- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial aprobado por Pleno en abril de 2015
- Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Huelva aprobado por Pleno el 28 de noviembre de 2002
- Reglamento de Protocolo, honores y Distinciones del Ayuntamiento de Coria del Rio aprobado por el Pleno el 6 de junio de 2024
- Reglamento Especial de Protocolo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprobado por Pleno el 1 de octubre de 2010
- Reglamento de protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón aprobado por Pleno el 6 de mayo de 1999

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro		José Antonio Santos Perea	
30/09/2025		30/09/2025	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	49f924fa382f4381977079721598f320001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	